



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Febrero de 2026

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2026, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 33 fracciones I, IV y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo, ya que se encuentra obligada a vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores.

Que, por virtud de lo anterior, es necesario determinar los días que abarcarán los períodos vacacionales del año 2026 de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2026, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRIMERO.- El Primer Período de Vacaciones para el año 2026, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026, debiendo regresar a sus labores el lunes 3 de agosto de 2026. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que hayan

laborado ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El Segundo Período de Vacaciones para el año 2026, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del lunes 21 de diciembre de 2026 al martes 5 de enero de 2027, debiendo regresar a sus labores el miércoles 6 de enero de 2027. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que laboren ininterrumpidamente desde el 1 de julio de 2026.

TERCERO.- En caso de que las Dependencias con motivo del ejercicio de sus funciones, durante los períodos vacacionales aludidos, deban dar atención a los asuntos considerados como «urgentes», establecerán las guardias correspondientes para la atención de estos.

CUARTO.- Una vez firmado el presente Acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes, así como a las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LIC. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN







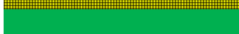
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2026
DEL 20 AL 31 DE JULIO DE 2026**

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
---------	-------	--------	-----------	--------	---------	--------

JULIO 2026						
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO 2026						
						1
2	3	4	5	6	7	8

-  PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO Y PRIMA VACACIONAL.
-  ÚLTIMO DÍA DE LABORES.
-  PERÍODO VACACIONAL.
-  PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO.
-  REANUDACIÓN DE LABORES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2026 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 5 DE ENERO DE 2027

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
D I C I E M B R E 2 0 2 6						
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
E N E R O 2 0 2 7						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9

	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.
	ÚLTIMO DÍA DE LABORES. PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, PRIMERA PARTE DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL.
	PERÍODO VACACIONAL.
	PAGO DE LA SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO.
	REANUDACIÓN DE LABORES.